

AUTORIZA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DENOMINADA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (*Lobesia botrana*), LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y USO DE FEROMONA DE CONFUSION SEXUAL "RAK 2 PLUS".

3265

SANTIAGO, 19 JUN 2009

N° \_\_\_\_\_ / VISTOS : Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.670 de 1999 y N° 2.109 de 2008.

#### CONSIDERANDO

1. Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga *Lobesia botrana* y erradicarla del país.
2. Que, para este propósito el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
3. Que, entre las medidas de control de esta plaga cuarentenaria es necesario el uso de plaguicidas entre los cuales se encuentran las feromonas.
- 4.- Que el resuelvo 8° de la resolución del Servicio N°3670 de 1999 faculta al SAG, para aplicar en caso de urgencia, un plaguicida que no esté autorizado, pudiendo aprobar mediante resolución fundada, su importación y uso, bajo las condiciones que indique.
- 5.- Que se ha tenido a la vista la presentación de la empresa BASF CHILE S.A. de fecha 16 de Junio de 2009 respecto a la eficacia de la feromona RAK 2 PLUS de confusión sexual, para el control de la plaga *Lobesia botrana*.

#### RESUELVO

1. Autorízase, en el marco del Programa de Control Oficial de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*), la importación, distribución y uso de la feromona de confusión sexual **RAK 2 PLUS**, sustancia activa E/Z - 7,9 - Dodecadienil acetato, de contenido 8,5% p/p, de la empresa **BASF CHILE S.A.**, bajo los términos establecidos en la presentación indicada en el quinto considerando.
2. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

  
GRISSEL MONJE VILDÓSOLA  
INGENIERO AGRONOMO  
JEFA DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

CCA/JRL  
N°1081

Distribución:

Interesado.

Dirección Nacional.

Direcciones Regionales.

División Jurídica.

División Protección Agrícola.

Programa Control Oficial *Lobesia botrana*.

Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes.

Unidad Normativa.

Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias.

Oficina de Partes.